

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 24 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1249

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con Medida Cautelar-ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00111-00
Demandante:	Sumoto S.A.
Apoderada Judicial:	Carolina Penilla Reina
Correo electrónico:	carolinapenilla@hotmail.com
Demandado:	Víctor Julián Pacheco Álvarez - Jhon Freddy Pacheco Álvarez

I. Asunto:

Atendiendo la respuesta dada por el pagador “TALENTO´S”, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que a bien tenga.

De otro lado, en lo correspondiente a la diligencia de notificación personal certificada por la empresa de correos CALI EXPRESS LTDA, se hace imperioso que el memorialista allegue la respectiva guía en que aparece la firma de quien recibió la comunicación, pues la allegada es ilegible; de igual manera, se pone de presente que la certificación emitida por la referida empresa advierte que la dirección corresponde a ciudad del campo y el citatorio refiere la ciudad de Candelaria, deberá entonces aclarar dicha situación a través de la aludida empresa, a efecto de considerar el diligenciamiento de dicha notificación.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el pagador “TALENTO´S”, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que allegue la respectiva guía de la notificación personal realizada a través de la empresa de correos CALI EXPRESS LTDA, donde aparece la firma de quien recibió la comunicación, pues la allegada es ilegible; de igual manera, debe **ACLARAR** por qué la certificación emitida por la referida empresa advierte que la dirección corresponde a ciudad del campo siendo este barrio de esta urbe y el citatorio refiere la ciudad de Candelaria, deberá entonces aclarar dicha situación a través de la aludida empresa, a efecto de considerar el diligenciamiento de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

**En Estado No. 46 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 25 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160be90556412964dc526d9bf9b57db7194129f924b8efa3fb8fb1171aac4178**
Documento generado en 24/06/2021 11:56:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**